

El Sr. D. Juan de Barba. Dijo que pareciéndole muy fundado
Los motivos que el Sr. D. Pedro de Escaá Expusiere para que la
Ley no se Condescrenda En la Instancia de Sr. Simón de Lavala
Y siendo xaron atender á las del Sr. D. Juan Gregorio Alburquerque
que sobre quese ponga Sugeto de Inteligencia que le ayude En
la prosecucion de las Dependencias de su Cargo Concurren
de las Sufrimientos En Sr. Miguel Benigno Varragan, Es de
Sentar Se le nombre para Este Encargo =

El Sr. D. Alfonso Mañico. Dijo se Confirma Con el dictamen del
Sr. D. Juan de Barba. Dijo =

En Cuyo Estado Semando por El Sr. Consejo Y hennente se al
quino de los Cavalleros Capitulares que ha reformar su voto
lo Ejecutara, de lo que Inteligiendos x resultado lo sig =

El Sr. D. Juan Antonio G. Seron. Dijo reformada su voto Y nom
bra por Agente de Esta Ley; á Sr. Miguel Benigno Varragan

El Sr. D. Gines de Moya. Dijo ha reformado su voto
Y nombra por Agente á Sr. Miguel Benigno Varragan =

Y no hauyendo otro alguno Cavallero Capitulares que reform
mala su voto, Semando por dho Sr. Consejo Y hennente se
hennente la correspondiente regular conde voto, Y hauyendo

la Ejecutado x resulta se llama por dho, de dictamen nom
bra por Agente á Sr. Miguel Benigno Varragan, de lo que

Inteligiendos de Esta Ley. Dijo le ha via Y tubo por nombra
do por su Agente, En la Villa Y Corte de Madrid á quien se le Con
fieren los poderes necesarios, Y En su virtud Endho Sr. Mi

quel Benigno Varragan, En fuere de Ellos practicara quan
tan Dilig. Conducen á la defensa de Esta Ley, En las depen
dencias que se le encarguen, Y En todo Exista á las ordenes que

el Sr. D. Juan Gregorio Alburquerque le diere Y hennente Seman

El Sr. D. Juan Gregorio Alburquerque le diere Y hennente Seman



